

**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/13033/Add.21  
11 junio 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 de 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 2 de junio de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16 y S/13033/Add.19).

En su 2145a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1979, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, correspondiente al período comprendido entre el 25 de noviembre de 1978 y el 24 de mayo de 1979 (S/13350).

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución ante el Consejo (S/13357), preparado en consultas celebradas entre miembros del Consejo.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución como resolución 449 (1979), por 14 votos contra ninguno. Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 449 (1979) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Haciendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/13350),

Decide:

- a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;
- b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1979;
- c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

A raíz de ser aprobada la resolución, el Presidente declaró que había sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria (S/13362) en nombre del Consejo de Seguridad acerca de la resolución que se acababa de aprobar:

"Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/13350) dice en su párrafo 28: "A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."

El Presidente añadió que la delegación de China, por no haber participado en la votación sobre la resolución, adoptó la misma posición con respecto a la declaración leída en nombre de los miembros del Consejo.

En carta de fecha 30 de mayo, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13356), el representante del Líbano pidió que se celebrara una urgente sesión del Consejo de Seguridad para considerar el rápido empeoramiento de la situación en el Líbano meridional.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2146a. sesión el 31 de mayo, a base de la petición del Líbano.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Israel y del Líbano, a petición suya, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención la solicitud que figuraba en una carta de fecha 31 de mayo, del representante de Kuwait (S/13368), de que la Organización de Liberación de Palestina fuera invitada a participar en el debate sobre la cuestión. El Presidente declaró que esa propuesta no fue formulada en virtud del artículo 37 o del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que, si fuera aprobada por el Consejo, la invitación a la Organización de Liberación de Palestina conferiría a ésta los mismos derechos de participación conferidos cuando se invita a un Estado Miembro a participar en virtud del artículo 37. El Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos a favor contra 1 (Estados Unidos de América), y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

